



PLAN DE TRABAJO

COMISION DE MUJER Y FAMILIA

PERÍODO LEGISLATIVO

2018-2019

Lima, 07 de septiembre de 2018

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

PLAN DE TRABAJO

Período Legislativo 2018 – 2019

I. Aspectos Generales

La Comisión de Mujer y Familia, es un grupo de trabajo especializado de Congresistas de los diferentes grupos parlamentarios. Sus actividades como Comisión Ordinaria del Congreso de la República las ejercen de acuerdo con sus funciones legislativas, de fiscalización y control, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, y le corresponde:

- Estudiar, analizar y dictaminar las proposiciones de ley sometidas a su consideración;
- Realizar acciones de investigación, seguimiento y fiscalización sobre los asuntos de interés público de su competencia;
- Ejercer funciones de control político;
- Analizar y/o trasladar las denuncias presentadas a la Comisión por la ciudadanía en general y solicitar informes a los altos funcionarios del Estado respecto de la función pública que desempeñan;
- Absolver las consultas que le formule el Pleno del Congreso en los asuntos de su especialidad; y,
- Otras que acuerde el Pleno de la Comisión.

II. Conformación de la Comisión

De acuerdo al Cuadro de Comisiones aprobado por el Pleno del Congreso para la presente legislatura, en su Sesión del 13 de agosto de 2018, la Comisión estuvo integrada por dieciséis (16) miembros titulares; posteriormente el Pleno del Congreso, en su Sesión del 23 de Agosto del 2018, modificó la conformación de miembros titulares, elevando el número a diecisiete(17) y nueve (09) miembros accesorios, quienes eligieron, por unanimidad, a los integrantes de la Mesa Directiva en la sesión del 15 de agosto de 2018, conforme se detalla a continuación:

Mesa Directiva 2018-2019

TANIA EDITH PARIONA TARQUI

Presidenta

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Vicepresidenta

GLADYS ANDRADE SALGUERO

Secretaria

III. Visión

La Comisión de Mujer y Familia es reconocida como la instancia del Congreso de la República que lidera el proceso legislativo, las funciones de control político y fiscalización, así como de representación y que contribuye a vivir en una sociedad en igualdad, sin discriminación y libre de violencia, según el marco constitucional y los compromisos internacionales de los cuales el Perú es Estado Parte.

IV. Misión

La Comisión de Mujer y Familia tiene como misión conducir la gestión de la función legislativa en la elaboración de dictámenes, propuestas legislativas, la fiscalización y control político sobre la implementación de las políticas públicas, con la finalidad de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, así como el fortalecimiento de la familia, según el marco constitucional y los compromisos internacionales de los que el Perú es Estado Parte.

V. EJES TEMÁTICOS

La Comisión de Mujer y Familia, en el ejercicio de sus funciones priorizará los siguientes temas:

5.1. Garantizando los derechos de las mujeres

5.1.1. Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres persiste en nuestro país y se visibiliza cada vez más. Constituye una vulneración a sus derechos como manifestación de la discriminación que las afecta en nuestra Sociedad. Esta vulneración se agrava como resultado de las múltiples discriminaciones que afectan a las mujeres. En tal sentido, se necesita una respuesta integral del Estado en su conjunto para erradicarla, prevenirla y sancionarla.

La normativa vigente como la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, así como el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, entre otros instrumentos a nivel nacional y subnacional han establecido responsabilidades de diferentes entidades públicas para este efecto.

Se desarrollarán labores de control político y fiscalización de los diferentes servicios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. Además, se priorizarán los avances normativos en esta materia.

5.1.1.1 Prevención de la violencia contra las mujeres

El marco nacional antes descrito detalla las acciones de prevención de la violencia. Se considera necesario supervisar la implementación de estas acciones, en coordinación con las entidades responsables del nivel nacional y los gobiernos subnacionales. Ello permitirá evidenciar sus resultados y necesidades, incluidas las presupuestales.

5.1.1.2. Acceso a la justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Se ha creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar¹ como sistema especializado de justicia en esta materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes. Está integrado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Si bien su implementación será progresiva, se hará seguimiento y fiscalización a las entidades responsables para garantizar su implementación.

Además, se buscará incluir en la reforma integral del sistema de administración de justicia la garantía del acceso a la justicia a las víctimas a fin de incentivar la denuncia y evitar la impunidad logrando una sanción efectiva.

5.1.1.3. Implementación del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar²

El Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuenta con instrumentos y mecanismos de articulación del sistema como el Protocolo Base de Actuación Conjunta, el Registro Único de Víctimas y Agresores, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y el Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Se priorizará en la supervisión de la implementación de los instrumentos y mecanismos de articulación del sistema para evidenciar sus resultados y necesidades a nivel nacional, incluidas las presupuestales. A nivel subnacional, se enfatizará en el cumplimiento de las funciones de las instancias regionales de concertación y, en especial, aquellas con mayor índice de violencia. Se hará énfasis en la fiscalización de las acciones de prevención y atención a las víctimas de violencia en las zonas rurales del país como aquella que afecta a mujeres indígenas y campesinas. Además, respecto a las acciones de fortalecimiento de capacidades a diferentes operadores/as estatales.

Se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la asignación de recursos para el cumplimiento de la Ley 30364, conforme lo establece dicha norma. Asimismo, se coordinará con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5.1.1.4. Modalidades de violencia

El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 configura las modalidades de violencia como: el feminicidio, la trata de personas con fines de explotación sexual, hostigamiento sexual, el acoso sexual en espacios públicos, entre otras. Se tiene que enfatizar en la supervisión de las responsabilidades multisectoriales respecto de estas modalidades.

Asimismo, se coordinará con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la academia y organizaciones nacionales e internacionales competentes como del Sistema de Naciones Unidas para la generación de evidencia de otras modalidades y del contenido de las responsabilidades que generan.

¹ Decreto Legislativo N° 1368

² Este sistema ha sido creado mediante Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

- **Trata de personas**

Se trata de una modalidad de violencia que cuenta con un Plan Nacional aprobado con vigencia hasta el 2021. Se hará énfasis en la supervisión de la implementación de este instrumento de política nacional, en coordinación con las entidades responsables.

- **Hostigamiento sexual**

Se supervisará la elaboración e implementación de protocolos de actuación para prevenir y atender casos de hostigamiento sexual en la educación superior.

5.1.2. Igualdad entre mujeres y hombres

Actualmente, está en elaboración la Política Nacional cuya aprobación ha sido comprometida para el presente año. En este sentido, se supervisará el cumplimiento de dicho compromiso que garantice el ejercicio de los derechos de las mujeres a la educación, a la salud, a un trabajo productivo, a la participación en el ámbito público, entre otros, en condiciones de igualdad. Así como a la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas, afroperuanas como lo establece la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley 28983.

Asimismo, se analizará el marco normativo vigente para mejorarlo con la finalidad de garantizar efectivamente los derechos de las mujeres en igualdad y sin discriminación. Además, se impulsará en el Congreso de la República el uso del lenguaje inclusivo, la prevención y atención del hostigamiento sexual, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de conciliación entre la vida familiar y laboral.

5.1.2.1. Salud sexual y reproductiva

Se supervisará la implementación de la política existente para la prevención del embarazo adolescente y la mortalidad materna. Además, respecto a las responsabilidades sectoriales para garantizar la salud sexual y reproductiva establecidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

5.1.2.2. Participación económica de las mujeres

Promover la participación de las mujeres en el ámbito económico, así como fiscalizar y supervisar los mecanismos que el Poder Ejecutivo desde sus diferentes sectores está implementando para ello.

Asimismo, analizar el marco normativo vigente para mejorarlo con la finalidad de incrementar la participación económica de las mujeres, así como para remover los obstáculos que les impiden ejercer adecuadamente sus derechos laborales.

En cuanto al ámbito laboral, se priorizarán también las acciones para garantizar los derechos de las trabajadoras del hogar.

5.1.3. Participación política de las mujeres

La participación de las mujeres en la vida pública es indispensable para el desarrollo del Perú. Según los primeros resultados del último Censo Nacional, las mujeres representan el 50,8% de la población total. Y a pesar de ello, históricamente han necesitado exigir que se remuevan los obstáculos que les impedían ejercer sus derechos a la participación en el ámbito público en igualdad de condiciones que los hombres.

Se evaluará y analizará la adopción de medidas que permitan mejorar el marco normativo vigente para acelerar la meta de la igualdad en el ámbito público y político. Asimismo, para garantizar el ejercicio de este derecho frente a actos de acoso político.

5.2. Atención integral a las niñas, niños y adolescentes

Se priorizará la problemática de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito familiar en el marco de la Ley N° 30364. Asimismo, víctimas de violencia sexual, con énfasis en el ámbito educativo y rural que afecta a las niñas y adolescentes indígenas, con la finalidad de supervisar las acciones que se vienen realizando desde el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los gobiernos regionales, entre otras entidades.

Se trabajará de manera conjunta con las diferentes entidades del Poder Ejecutivo, Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo para facilitar el acceso a la justicia de las niñas y adolescentes indígenas en estos casos.

Se hará énfasis también en los derechos a la educación y a la salud, en específico a la prevención del embarazo adolescente. Y se evaluará la necesidad de la mejora del marco normativo vigente para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Además, de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el marco de la aplicación de la Ley que prohíbe el uso de castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, así como para supervisar las acciones tendientes a garantizar los/as derechos de los/as niños/as en situación de calle.

5.3. Atención integral de personas adultas mayores

Se supervisará la implementación de los servicios y Lineamientos para la atención de la persona adulta mayor establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus tres niveles de gobierno y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP). Además, se enfatizará en su protección y atención cuando sea víctima de violencia en el marco de la Ley 30364.

Asimismo, se evaluará la necesidad de la mejora del marco normativo vigente para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

5.4. Promoción y fortalecimiento de la familia

En el marco de la Ley N° 28542, Ley de fortalecimiento de la familia y de las políticas nacionales existentes sobre la materia.

VI. Objetivos

6.1. Objetivos Generales

- Proponer e impulsar iniciativas legislativas para prevenir, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, así como el fortalecimiento de la familia, según el marco constitucional y los compromisos internacionales de los que el Perú es Estado Parte.
- Ejercer el control político y fiscalización a las diferentes entidades públicas sobre la implementación de las políticas en materia de los temas priorizados.
- Mejorar los mecanismos de interacción ciudadanía para el desarrollo de su labor.

6.2. Objetivos Específicos

6.2.1. ÁMBITO LEGISLATIVO

- Impulsar propuestas legislativas sobre las temáticas priorizadas, con énfasis en aquellas iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo.
- Impulsar el debate de propuestas legislativas que garanticen los derechos de las mujeres en sesiones temáticas del Pleno de Congreso, es decir de Plenos Mujer en conmemoración de fechas emblemáticas como el 25 de noviembre del presente año “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” y el 08 de marzo de 2019 “Día Internacional de la Mujer”.
- Estudiar y debatir las iniciativas legislativas puestas a su consideración y en las temáticas priorizadas, a fin de elaborar los dictámenes que correspondan.
- Establecer mecanismos de coordinación para recibir aportes y mejorar el análisis de las iniciativas legislativas.

6.2.2. ÁMBITO DEL CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN:

- Fiscalizar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas públicas, programas, estrategias y legislación para garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, así como para el fortalecimiento de la familia, con énfasis en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, considerando el marco normativo nacional e internacional sobre la materia. Asimismo, respecto a la ejecución del presupuesto asignado para el cumplimiento de su labor
- Realizar la labor de control político y de fiscalización de los diferentes servicios que presta el Estado dirigidos a proteger y atender a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, en coordinación con las y los integrantes de la Comisión, para verificar un servicio de calidad de los mismos. Asimismo, con énfasis en la actuación de los/as operadores/as públicos para la búsqueda de mujeres desaparecidas.
- Establecer coordinaciones con las diferentes entidades públicas para mejorar las acciones orientadas a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, así como en materia de hostigamiento sexual.
- Constituir grupos de trabajo para el mejor desarrollo de las funciones de control político y fiscalización.

6.2.3. ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN

- Participar en mecanismos de diálogo con la Sociedad Civil para difundir el trabajo de la comisión y mantener contacto con la ciudadanía para recibir sus peticiones y propuestas.
- Recibir y analizar opiniones ciudadanas, denuncias y quejas en las materias de competencia de la comisión.
- Desarrollar labores de sensibilización sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como la difusión y capacitación respecto al marco normativo existente para prevenirla y sancionarla, en coordinación con los Ministerios y entidades públicas sobre la materia.
- Establecer mecanismos de interacción ciudadana para debatir y elaborar propuestas sobre la implementación de las políticas y normativa vigente en relación a la temática priorizada.

VII. ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Conformación de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Mujer y Familia a iniciativa de las/os congresistas.

VIII. FORUMS, CONFERENCIAS Y AUDIENCIAS PÚBLICAS

La Comisión de Mujer y Familia para un mejor desempeño de sus labores de información a la ciudadanía en temas de importancia realizará:

1. Audiencias públicas descentralizadas.
2. Acciones de difusión y promoción de derechos.

IX. EVALUACIÓN

La evaluación del Plan de Trabajo es integral y permanente durante el período 2018-2019.

Lima, 07 septiembre, 2018, se aprobó por unanimidad.

Tania Edith Pariona Tarqui
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia